Firmado digitalmente por NAVARRO CACHO SOUSA ENRIQUE JAVIER
FIR 16749651 hard
Unidad: ALCALDIA
Cargo: ALCALDE
Fecha y hora de proceso:05/06/2024 - 15:53:08

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000154-2024-MDP/A [22225 - 2]

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 99-2024-MDP/A [7616-21];
- Informe N° 23-2024-MDP/OGA [21942-0];
- Oficio N° 861-2024-MDP/OGGRH [21942-1];
- Expediente SISGEDO [22225-0];
- Informe N° 414-2024-MDP/OGAJ [21942-2];
- Oficio N° 905-2024-MDP/OGGRH [21942-3];
- Informe Legal N° 344-2024-MDP/OGAJ [21942-4];
- Informe N° 153-2024-MDP/GM [21942-5];
- Memorando N° 93-2024-MDP/A [21942-6];
- Informe N° 154-2024-MDP/GM [22225-1];

Documentos referentes a la Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía N° 99-2024-MDP/A [7616-21], y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 99-2024-MDP/A [7616-21] de fecha 25 de marzo de 2024, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MDP/OGA [21942-0] de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración informa que *con Resolución de Alcaldía N° 144-2024-MDP/A [21397-1], encargan a mi persona a partir del 17 de mayo del presente año, las funciones de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adición de mis funciones de jefa de la Oficina de Contabilidad. El numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica que “…Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, y teniendo conocimiento su despacho que la suscrita es trabajadora nombrada sindicalizada perteneciente al Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza a la fecha por estar designada en el cargo de confianza como jefa de la Oficina de Contabilidad; hago de conocimiento que mi persona esta impedida de integrar la Comisión Negociadora, por lo que me eximo de participar en las reuniones que se realicen para las negociaciones en adelante*;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000154-2024-MDP/A [22225 - 2]

Que, con Oficio N° 861-2024-MDP/OGGRH [21942-1] de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que la Jefa de Contabilidad al estar *cumpliendo funciones adicionales en la OGA, debería asumir la Presidencia de la Comisión Negociadora, conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 099-2024-MDP/A [7616-21]; sin embargo, con el citado documento de la referencia da cuenta que se exime de presidir dicha Comisión por estar sindicalizada en el marco de su derecho como servidora civil.* Por lo tanto, sugiere a la Gerencia Municipal que solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión sobre la viabilidad legal de un servidor civil que, en la actualidad viene cumpliendo funciones en un cargo de confianza, con reservación formal de plaza, y que se le asigne transitoriamente la presidencia de una comisión paritaria;

Que, mediante Expediente SISGEDO [22225-0] de fecha 27 de mayo de 2024, el Secretario General del SITRAMUNP, solicita nueva designacion del Presidente de la Comision Paritaria, toda vez que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21], se designó como presidente al jefe de oficina General de Administración; asi mismo solicita **la corrección de dicha resolución referente a la designación del agremiado Josué Jesús Galán Ramírez** toda vez que la designación deberá ser como en la designación del miembro titual del SITRAMUNP, mas no en calidad de Secretario General;

Que, con Informe N° 414-2024-MDP/OGAJ [21942-2] de fecha 28 de mayo, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, su condición de Secretario Técnico de la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN – PIMENTEL, la emisión de un informe técnico documentado respecto al resultado final o parcial del procedimiento de negociación del convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN–PIMENTEL, ello es necesario para emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 905-2024-MDP/OGGRH [21942-3] de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite cuatro actas desarrolladas en igual número de sesiones para las acciones que tenga a bien merecer;

Que, con Informe Legal N° 344-2024-MDP/OGAJ [21942-4] de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe apartar a la persona de Marina Lalangui Quinde, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, de participar en las futuras reuniones de negociación que se realicen en adelante, como Presidente de la Comisión Negociadora del pliego de Reclamos 2025, por los fundamentos expuestos precedentemente y de conformidad con el artículo 12.2ª del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y se debe designar al funcionario o directivo que asuma la Presidencia de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, debiendo el titular de la entidad designarlo, de conformidad con el artículo 12.1º del citado Decreto Supremo;

Que, con Informe N° 153-2024-MDP/GM [21942-5] de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal propone al Jefe de la Oficina de Tesoreria C.P.C. SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ, como Presidente de la Comision Negociadora, salvo mejor parecer;

Que, con Memorando N° 93-2024-MDP/A [21942-6] de fecha 04 de junio de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, Informe N° 154-2024-MDP/GM [22225-1] de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal informa al Despacho de Alcaldía que: i) mediante INFORME N° 000153-2024-MDP/GM [21942 - 5] este Despacho da atención a la solicitud a la nueva Designación del presidente de la Comision Paritaria, proponiendo la designacion de la Jefa de la Oficina de Tesoreria de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y, ii) Respecto a la correcíon en la designación del miembro titular del SITRAMUNP, se advierte que por error involuntario se consigno en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A, al Sr. Josue Jesús Galán Ramírez como Secretario General - SITRAMUN -PIMENTEL, cuando lo correcto debió ser como MIEMBRO TITULAR, por lo que debe efectuarse la correción de la resolución en el extremo que se indica, dejando subsistente en lo demás que contiene el referifo acto resolutivo. Asimismo sugiere

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000154-2024-MDP/A [22225 - 2]

ACUMULAR los Expedientes N°22225-2024 y Expediente Nº21942-2024, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley Nª 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber conexión sobre la pretensión solicitada;

Que, mediante SISGEDO el Despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de brindar la atención correspondiente;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral (6) del artículo 20° y del artículo 43° de la ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DESIGNAR COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2025 AL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y RECTIFICAR EL ERROR CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2024-MDP/A [7616-21] DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-MDP/A [7616-13] DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, DEBIENDO CONSIGNARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN - PIMENTEL, cuyos miembros serán los siguientes:

1. Jefe de la Oficina de Tesorería - Presidente.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro.
3. Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - Secretario Técnico.
4. Gerente de Desarrollo Social-Miembro.
5. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro.
6. **Josue Jesús Galán Ramírez - Miembro Titular.**
7. Carlos Alberto Ampuero Vivanco - Miembro Titular.
8. Jorge Antonio Salazar Moreto - Miembro Titular.
9. Gaby Marilú Huamán Perez- Miembro Titular.

ARTICULO 2o.- ACUMULAR los Expedientes SISGEDO 22225-2024 y Expediente Nº 21942-2024, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber conexión sobre la pretensión solicitada.

ARTICULO 3o.- PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido de N° 99-2024-MDP/A [7616-21] de fecha 25 de marzo de 2024.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000154-2024-MDP/A [22225 - 2]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 15:53:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
  ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
  GERENTE MUNICIPAL
  05-06-2024 / 15:50:21

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  05-06-2024 / 15:34:59